



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos. (2010060769)

La disposición transitoria decimoséptima de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en su artículo 3 que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 79/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2010 (DOE núm. 59, de 29 de marzo), esta Dirección General de Política Educativa acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- I. Para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- II. Para la adquisición de nuevas especialidades en los mencionados cuerpos.



I CONVOCATORIA PARA INGRESO Y ACCESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 390 plazas, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I, de los siguientes Cuerpos:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590), 297 plazas.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591), 69 plazas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592), 16 plazas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594), 8 plazas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje no inferior al 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se reserva un 20 por 100 de las plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para los accesos regulados en dicho título. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.



- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Lugar de celebración del procedimiento selectivo. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.



El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.



2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

- B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

No será necesario la posesión del citado título oficial de Máster Universitario quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.
- c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.



2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Igualmente, de conformidad con la disposición adicional única.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en las especialidades de Estética, Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos, Laboratorio, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Operaciones de Producción Agraria y Peluquería podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. En todas las citadas especialidades, ésta será la última convocatoria, excepto en la de Estética, que tendrá, además de esta, otras dos convocatorias más.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentren



en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

No será necesario la posesión del citado título oficial de Máster Universitario quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.
- c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.5. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.2.6. Requisitos para participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.



El personal aspirante de este procedimiento deberá reunir lo siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

- a) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.
- c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

- 2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter permanente por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.
- 2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.
- 2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.



No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por la disposición adicional segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, añadida por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá reunirse en el momento de la publicación de las listas provisionales de aspirantes seleccionados previstas en la Base 8.3.5.

BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es>

3.2. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Acceso a cuerpo de grupo superior: (3).
- Acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino: (4).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

A. En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.



- C. Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con los Anexos IX y X.

Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

- D. Los aspirantes que soliciten el informe al que se refiere la Base 7.2.2, la correspondiente unidad didáctica, así como, en el caso de aquellos que hayan prestado servicios como funcionario interino durante el curso escolar 2009/2010 en otras Administraciones Educativas, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos exigidos, en el modelo que se incluye como Anexo V.

3.4. Lugar de presentación.

Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.



Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 34,87 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 31,38 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 34,87 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 34,87 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2010, adjuntando:

- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Exención del pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.



BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria, así como aquellos aspirantes que habiendo solicitado el informe al que se refiere la Base 7.2.2 reúnen los requisitos para su emisión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones contra las listas provisionales y listas definitivas de admitidos y excluidos.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en ésta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.



BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. Órganos de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los Tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Política Educativa en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los Tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo Tribunal para más de una especialidad. Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2010, del Director General de Personal Docente (DOE núm. 20, de 1 de febrero), el orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades y cuerpos convocados, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2009/2010 en la provincia donde actúen los Tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras HE.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los Tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Política Educativa designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.



Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos Tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la Comisión de Selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.



5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.

5.8. Constitución de los órganos de selección. Suplencia.

Previa convocatoria de los Presidentes, los Tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los Tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director General de Política Educativa adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.9.2. Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

- La coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.



- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Política Educativa.
- La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.3.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Los Tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en los Anexos IX y X a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.8.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los Tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba. A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14. En ningún caso las comisiones de selección o los Tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



5.15. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Comienzo.

Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es> resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por Tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2010 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de



Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de las especialidades de idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

— Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Conforme a lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

— Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

— Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

7.1. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo único de la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 306, de 21 de diciembre), en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refieren las Ordenes que se recogen a continuación, así como los que se indican para cada una de las especialidades en el Anexo XI de la presente Resolución, exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores:

7.1.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21) y en la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).



7.1.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).

7.1.3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21).

7.1.4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19).

7.2. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes acrediten poseer el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Educativa dictará Resolución que se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El Tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Director General de Política Educativa entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este Tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, designándose por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este Tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Política Educativa dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.2.2. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los Tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los Tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el Tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo. En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte B1).

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba obtenida por todos los aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidades de idioma todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica y la unidad didáctica deberán presentarse en dicho idioma.

Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.



La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

- Presentación de una programación didáctica.
- Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como de todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas, además, habrá un ejercicio de carácter práctico, que se adecuará a lo previsto en el Anexo VII.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

- a) La programación didáctica, referida a un curso académico, hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura se concreta en el Anexo XII.

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

Para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15



unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. En ella el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el aspirante podrá elegir bien entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, bien referirla a uno de los módulos de los ciclos formativos en los términos indicados en el párrafo anterior. En el primer caso esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los Tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada



unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al Tribunal al término de su exposición.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los dos requisitos siguientes:

- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como funcionario interino en alguno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria al menos un día durante el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración educativa competente en alguno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria para todo el curso escolar 2009/2010. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes hayan prestado servicios, al menos, durante 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el citado curso escolar, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no haber estado en la situación administrativa de excedencia voluntaria o situaciones asimiladas a ésta.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

- a) Tanto los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como



aquellos otros que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán presentar junto con su solicitud de participación, una unidad didáctica o unidad de intervención con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo VI.

La unidad didáctica o de intervención ha de ser una de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 hojas, en las que el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de la unidad,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera de los cuerpos y especialidades correspondientes. Cada comisión tendrá su sede en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las comisiones podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que no se aporten en el plazo de presentación de solicitudes no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como la unidad de intervención se presentarán en la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación donde se desarrolle la correspondiente especialidad, así como en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4 de la presente convocatoria.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: "Sí" o "No", de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VI. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán al Servicio de personal docente de la Delegación Provincial correspondiente toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los Tribunales.



- b) En el caso de los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán, además, presentar junto a su solicitud de participación, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos certificados de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración no se ajusten a lo exigido no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2 de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como de todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico, que se adecuará a lo concretado para cada una de ellas en el Anexo VII. El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 3 puntos.

Parte B.2: 3 puntos.

Para las especialidades con ejercicio de carácter práctico, la calificación será la siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 2 puntos.

Parte B.2: 2 puntos.

Parte B.3: 2 puntos.

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.3. Procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

La prueba a que se refiere la Base VII de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.



Dicha prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre ocho, elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad, indicado en el apartado 7.1. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII de la presente Resolución, el tema será elegido por el candidato de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

En la exposición se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión que entregará al Tribunal al término de su intervención. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de 1 hora.

En la especialidad de Música la prueba incluirá la realización de un ejercicio de carácter práctico, el cual se ajustará a las características enunciadas en el Anexo VII de la presente convocatoria, para cuya realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la comisión de selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la presente Resolución.

7.4. Procedimiento de acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

A) Para los aspirantes que opten a la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el apartado 7.2.2, que deberá entregar junto con su solicitud de participación. El aspirante dispondrá, como máximo, de 1 hora para la exposición de la programación. Durante el debate, el cual no podrá exceder de 15 minutos, el Tribunal planteará preguntas o actuaciones relativas al contenido de la exposición.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cinco puntos.

B) Para los aspirantes que opten por este procedimiento a especialidad distinta de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone en la Base 7.3 para el acceso a cuerpos docentes de grado superior, salvo en



lo relativo a la elección del tema por parte de cada aspirante que, en este caso, se realizará de entre nueve temas elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad, indicado en el apartado 7.1.

Los Tribunales calificarán la prueba de cero a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de esta Resolución.

7.5. Calificación de los ejercicios o partes de la prueba.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.6. Normas para la realización de pruebas consistentes en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa.

7.7. Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición los Tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.8. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexos IX y X se acompañan a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.8.1. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.



7.8.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud, con la única excepción anteriormente indicada.

7.8.3. Valoración de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en los Anexos IX y X de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Delegación Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas Delegaciones que procederán a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

7.9. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un periodo de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obteni-



da en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.2.B) de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

En el caso del primero de dichos procedimientos para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 55 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad para estos procedimientos.

8.3. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o Tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Las comisiones de selección o los Tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, o bien los Tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente base.

Las comisiones de selección o los Tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.



8.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo IX.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo IX.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la Comisión de Selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de accesos a cuerpos de grupo superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo X.
- 3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo X.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la Comisión de Selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.3.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los Tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de



aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los que hayan accedido desde cuerpos de destino de distinto grupo y, en tercer lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

- 8.3.5. Las comisiones de selección o los Tribunales únicos expondrán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Aspirantes seleccionados por dos cuerpos.

Los aspirantes seleccionados por dos cuerpos deberán efectuar la opción correspondiente para la realización de la fase de prácticas en uno de éstos, aplazándose la realización de la fase de prácticas del otro cuerpo hasta el inicio del siguiente curso.

9.2. Aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo.

Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.3. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar



por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.4. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2010/2011.

9.5. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento a que se alude en el apartado 2.2.6 de la presente convocatoria, podrán optar por permanecer en su puesto de su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas.

Igualmente los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en el puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

9.6. Aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la misma especialidad.

En el caso de los aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a las que acceden podrán optar por permanecer en las mismas. Estos aspirantes seleccionados, una vez nombrados funcionarios de carrera, serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando, siempre que estos destinos definitivos lo estén desempeñando en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas acreditación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.3, de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.3.
- d) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régi-



men de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

- Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo XIII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo XIII a esta convocatoria.

- f) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo XIV a esta convocatoria.
- g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- h) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2. Documentación a presentar por los funcionarios públicos de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener



su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- b) Número de años como funcionario de carrera.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Los aspirantes que dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que no están en posesión de la formación pedagógica y didáctica o que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Política Educativa se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



11.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2010/2011, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración, acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

11.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto".

Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.



11.7. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por el Delegado Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Delegado Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

El Delegado Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

11.8. Designación del tutor.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible, y demuestren especial dedicación y eficiencia en el trabajo profesional.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del periodo de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo XVII a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

11.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.



Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el periodo de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

11.10. Evaluación de los profesores en prácticas.

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo XVII a esta Resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Delegado Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará al Delegado Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán éstas durante el curso académico 2011/2012. Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de esta Dirección General de Política Educativa.



11.11. Duración de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos profesores que se hubieran incorporado a comienzo de curso para su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondiente a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Las Comisiones dispondrán de un plazo de veinte días a partir del 15 de abril próximo, para redactar el acta final y la enviarán a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Con fecha 30 de abril de 2011, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

A los profesores que el 30 de abril de 2011 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, le serán computados dichos servicios, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Política Educativa procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).



II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se registrá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

14.2. Número de Tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.



BASE XVI. SOLICITUDES

16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es/profex>

16.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación del último destino servido.

16.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2, y en Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4. Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



16.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará á través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 34,87 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 31,38 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 34,87 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 34,87 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1 y 4.2 de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

BASE XVIII. TRIBUNALES

18.1. Valoración de la prueba.

La valoración de la prueba será realizada por los Tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.



- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

19.1. Comienzo de la prueba.

El comienzo de las pruebas se anunciará por el Tribunal con al menos 72 horas de antelación.

19.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

a) Para todas las especialidades.

La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.3 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.



La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

- b) Para las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas la prueba tendrá, además, una parte de contenido práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VII, y que será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes Tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI. CALIFICACIÓN

21.1. Valoración de la prueba.

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

21.2. Publicación por los Tribunales de la calificación de la prueba.

Los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

21.3. Publicación por la Dirección General de Política Educativa de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de marzo de 2010.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE núm. 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**A N E X O I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES**

1 = Libre.

2 = Reserva para discapacidad.

3 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior.

4 = Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA						
COD	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO				TOTAL
		1	2	3	4	
001	FILOSOFÍA	1	1	1		3
002	GRIEGO	2		1		3
003	LATÍN	5	1	2		8
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	13	6	5	1	25
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	8	2	3	1	14
006	MATEMÁTICAS	12	5	5	1	23
007	FÍSICA Y QUÍMICA	14	1	4		19
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	26	3	8	1	38
009	DIBUJO	1	1			2
010	FRANCÉS	19	1	5	1	26
011	INGLÉS	13	2	4	1	20
015	PORTUGUES	4	-	1		5
016	MÚSICA	5	1	2		8
017	EDUCACIÓN FÍSICA	6		1		7
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	17	4	5		26
019	TECNOLOGÍA	4		1		5
061	ECONOMÍA	5	1	1		7
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1				1
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2				2
103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1				1
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	2				2
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	9	1	3		13
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	2		1		3
107	INFORMÁTICA	3		1		4
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	5	1	2		8
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2		1		3
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	2				2



113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	1				1
115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1				1
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	2				2
118	PROCESOS SANITARIOS	4		1		5
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2		1		3
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	1				1
125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMÁTICOS	5		1		6
TOTAL		200	31	60	6	297

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
CODIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
201	COCINA Y PASTELERIA	5		5
203	ESTETICA	1		1
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1		1
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FUIDOS	2		2
206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4		4
208	LABORATORIO	1		1
209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5		5
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	2		2
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1		1
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1		1
218	PELUQUERIA	2		2
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLINICO Y ORTOPROTÉSICO	3		3
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	10	1	11
222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4		4
223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1		1
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	9	1	10
226	SERVICIOS DE RESTAURACION	3		3
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	7	1	8
228	SOLDADURA	1		1
229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	3		3
TOTAL		66	3	69



CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
CODIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
001	ALEMÁN	3		3
008	FRANCÉS	1		1
011	INGLÉS	6	1	7
012	ITALIANO	2		2
015	PORTUGUÉS	3		3
	TOTAL	15	1	16

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
CODIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
404	CLARINETE	1		1
414	GUITARRA	1		1
423	PIANO	4		4
424	SAXOFÓN	1		1
434	VIOLONCELLO	1		1
	TOTAL	8		8

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
FILOSOFÍA	001	GRIEGO	002
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004	LATÍN	003
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008	GEOGRAFÍA E HISTORIA	005
DIBUJO	009	MATEMÁTICAS	006
FRANCÉS	010	FÍSICA Y QUÍMICA	007
INGLÉS	011	MÚSICA	016
EDUCACIÓN FÍSICA	017	PORTUGUÉS	015
TECNOLOGÍA	019	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	018
ECONOMÍA	061	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	103
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101	HOSTELERÍA Y TURISMO	106
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	102	INFORMÁTICA	107
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	108
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	112	PROCESOS SANITARIOS	118
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	113	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	115	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	125
PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	117		
PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	122		



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	204	COCINA Y PASTELERIA	201
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	205	ESTÉTICA	203
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	206	PELUQUERÍA	218
LABORATORIO	208	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	209	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	223
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	211	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	226
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	227
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	216	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219		
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222		
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225		
SOLDADURA	228		

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
BADAJOS	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ALEMÁN	001
FRANCÉS	008
INGLÉS	011
ITALIANO	012
PORTUGUÉS	015

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
CLARINETE	404
GITARRA	414
PIANO	423
SAXOFÓN	424
VIOLONCELLO	434



ANEXO III. EJEMPLAR NO VALIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono

Teléfono móvil

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

Código Postal

Municipio

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Grado (%)

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la convocatoria

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios en este curso

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Firma:

CARTA DE PAGO

PT Formación Profesional
31,38 euros

Resto de cuerpos
34,87 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA N° DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

N° de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2010

CARTA DE PAGO N°:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____

**ANEXO III. EJEMPLAR NO VALIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

 H M

Teléfono

Teléfono móvil

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Código Postal

Municipio

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la convocatoria (SI/NO)

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios en este curso

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firma:

CARTA DE PAGOPT Formación Profesional
31,38 eurosResto de cuerpos
34,87 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA N° DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

N° de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2010

CARTA DE PAGO N°:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



ANEXO III. EJEMPLAR NO VALIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

JUNTA DE EXTREMADURA

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Pueyo, Bankinter, Sabadell, Caixa Geral, Banco Guipuzcoano

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, CajaSur, Caixa Catalunya, Caja España y CajaSol.

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firma:

CARTA DE PAGO

PT Formación Profesional
31,38 euros

Resto de cuerpos
34,87 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA N° DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

N° de Código

1 3 0 0 8

5

50

Ejercicio:

2 0 1 0

CARTA DE PAGO N°:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____



INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La formalización de las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

Rellenar la solicitud a través de Internet.

— Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex>
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora (31,38 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y 34,87 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas).
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

— Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

• NIF/NIE:

- En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
- En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.



- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

“Cuerpo/Código Cuerpo”. Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.

“Especialidad/Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
3	Acceso a cuerpo de grupo superior
4	Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado y la descripción de la discapacidad.

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SÍ o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2009/2010.



Opcionalmente, puede indicar:

- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.

No olvide firmar el impreso.

— Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Rellenar la solicitud en formato papel.

— Pasos a seguir:

1. Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación o en la Dirección General de Personal Docente.
2. Cumplimentar la solicitud conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora (31,38 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y 34,87 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas).
4. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.



— Instrucciones para cumplimentación de la solicitud en formato papel:

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

1. En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
2. Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
3. Haga los caracteres (letras, números y signos) en cada apartado con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
4. No escriba nada fuera del recuadro o casilla correspondiente.
5. Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
6. Si se equivoca al rellenar una marca o código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
7. En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
8. No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
9. No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

“Cuerpo/Código Cuerpo”. Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.

“Especialidad/Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
3	Acceso a cuerpo de grupo superior
4	Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel complemento de destino
5	Procedimiento de adquisición de especialidades



“Discapacidad”. Indicar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que se solicita y el motivo para la misma.

“Nacionalidad/Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SÍ o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2009/2010.

— Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



A N E X O I V
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE
DOCENCIA.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
TECNOLOGÍA.	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico.• Arquitecto Técnico.• Diplomado en Máquinas Navales.• Diplomado en Navegación Marítima.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Ciencias Empresariales.• Diplomado en Gestión y Administración Pública.
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrial Forestales
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN.	<ul style="list-style-type: none">• Arquitecto Técnico.• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico en Topografía.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Ciencias Empresariales.• Diplomado en Relaciones Laborales.• Diplomado en Trabajo Social.• Diplomado en Educación Social.• Diplomado en Gestión y Administración Pública.
HOSTELERÍA Y TURISMO.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Turismo.
INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Estadística.• Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.• Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.• Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.



CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA.	<ul style="list-style-type: none">• Maestro, en todas sus especialidades.• Diplomado en Educación Social.• Diplomado en Trabajo Social.
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Navegación Marítima.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.• Diplomado en Máquinas Navales.• Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECANICA.	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.• Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Agrícola:<ul style="list-style-type: none">- especialidad en Explotaciones Agropecuarias- especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias- especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. <ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Máquinas Navales.



CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades• Diplomado en Máquinas Navales.
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
PROCESOS SANITARIOS.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Enfermería.
PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Radioelectrónica Naval.• Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.• Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.• Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

NOTA. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
COCINA Y PASTELERÍA.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Restauración.• Técnico Especialista en Hostelería.
ESTÉTICA.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Estética.• Técnico Especialista en Estética.
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.• Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.• Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera.• Técnico Especialista Ebanista.• Técnico Especialista en Madera.• Técnico Especialista Modelista de Fundición.• Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Automoción.• Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.• Técnico Especialista en Automoción.• Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.



MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción por Mecanizado.• Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.• Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.• Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.• Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.• Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.• Técnico Especialista Mecánico de Armas.• Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.• Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.• Técnico Especialista en Matricería y Moldes.• Técnico Especialista en Control de Calidad.• Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Especialista en Peluquería.• Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.• Técnico Especialista en Composición.• Técnico Especialista en Encuadernación.• Técnico Especialista en Impresión.• Técnico Especialista en Procesos Gráficos.• Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica.• Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Restauración.• Técnico Especialista en Hostelería.
SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.• Técnico Especialista en Soldadura.• Técnico Especialista en Fabricación Soldada• Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural• Técnico Especialista en Construcción Naval• Técnico Especialista Trazador Naval

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****TITULACIONES**

- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

**ANEXO V**

_____,
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA que los datos que figuran en esta Administración educativa sobre D/D^a
_____, funcionario/a interino/a
del Cuerpo de _____,
son los siguientes:

1. Se encuentra en situación administrativa de servicio activo a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes convocados por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

2. Tiempo de servicio efectivo durante el curso 2009/2010, ocupando una plaza adscrita al citado Cuerpo de _____
para todo el curso académico:

Fecha inicio: _____

Fecha fin (previsión, en su caso): _____

3. Especialidad del puesto que ocupa:
_____.

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____
de _____ de dos mil diez.

**A N E X O V I****INFORME AL QUE SE REFIERE LA BASE 7.2.2**

N.I.F./ N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CUERPO:		ESPECIALIDAD:	
CENTRO DE SERVICIO:		CÓDIGO: <input type="text"/>	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
AMBITOS DEL INFORME			(I)
1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.			
- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.			
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.			
2.- Contenidos.			
- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.			
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.			
- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.			
3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje.			
- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.			
- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.			
- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos y expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.			
4. Procedimientos de evaluación.			
- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.			
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.			

En _____ a ____ de _____ de 2010

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

(I) En la valoración de los distintos indicadores deberá hacerse constar una de las posibilidades fijadas en la Base 7.2.2 ("SI" o "NO").

**ANEXO VII**

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (Parte B3)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

MÚSICA:

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I) Una partitura propuesta por el Tribunal.

II) Una audición propuesta por el Tribunal.

III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección. En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor habilidad o destreza musical del aspirante sino el que posea la capacidad suficiente para impartir el correspondiente nivel educativo.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

COCINA Y PASTELERÍA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

ESTÉTICA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Preparación de prótesis para caracterización.
- Aplicación de técnicas de maquillaje.
- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre imagen física.
- Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de electroestética.
- Ejecución de masajes faciales y corporales.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE:

Realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

- Representación de planos, vistas y perspectivas.
- Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

Montaje de tuberías: realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.

En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.



En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.

En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.

Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.

Localización de averías: trucado de la instalación, para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.
- Análisis y/o desarrollo de sistemas de control secuencial.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

**LABORATORIO:**

El Tribunal elegirá la realización de dos o más prácticas entre las siguientes:

- Ensayo físico de un material.
- Prueba microbiológica de detección o recuento.
- Operación de preparación de una muestra.
- Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado, si el opositor demuestra la corrección y destreza en el uso de los materiales y del instrumental, el dominio de las técnicas de laboratorio y la presentación de resultados. En cada una de las prácticas se tendrá en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas así como el procedimiento seguido.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías y desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

Se valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.



- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración, total o parcial, de productos alimentarios en una planta piloto u obrador que incluya:
 - Selección, manejo y control de los equipos.
 - Adecuación al proceso de las materias primas y auxiliares.
 - Realización de las operaciones de elaboración y/o envasado.
 - Realización de pruebas de autocontrol de calidad.
 - Interpretación de los resultados.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.



El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

PELUQUERÍA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamiento de manos (Hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos, hematológicos, inmunológicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas y alimentos.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.
- Elaboración de prótesis completas, parciales acrílicas y metálicas siguiendo las indicaciones de la prescripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.



El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidados para pacientes.
- Preparación de planes de prevención de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.
- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
- Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
- Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación higienización y regeneración de un alimento.
- Tratamiento de documentación sanitaria.
- Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, referidas a la elaboración y presentación de:

- Documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios, pudiendo apoyarse en aplicaciones informáticas.
- Documentación relativa a los procesos de personal y comunicación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.



PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de una forma impresa, realizando unas primeras pruebas de ajuste.
- Configuración de una página a partir de un original fotográfico y unos textos, con o sin pautas de maquetación.
- Resolución de casos de integración de texto-imagen.
- Identificación del proceso de producción utilizado en la realización de un producto impreso.
- Valoración económica de proyectos de producción gráfica, teniendo en cuenta el material y el equipo humano que se va a utilizar.
- Comprobación de la calidad de los productos gráficos haciendo mediciones y solventando desviaciones de la norma.
- Elaboración de un producto de postimpresión.
- Establecimiento de criterios de recepción de materiales y de ubicación en un pequeño almacén, teniendo en cuenta condiciones de humedad relativa y temperatura.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.



El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plato de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realización de la ficha técnica de elaboración.
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamientos de alternativas en la resolución de las prácticas.

SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.



- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SOLDADURA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.
- Cortado y/o conformado.
- Montaje de los elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Aplicación de técnicas de unión por soldadura, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.



TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.
- Realización del montaje, edición y postproducción de un producto audiovisual.
- Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, vídeo y sonido relacionadas con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

CUERPO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CLARINETE, GUITARRA, SAXOFÓN Y VIOLONCHELO:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que éste establezca. Las obras deberán estar publicadas. El opositor aportará su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Posteriormente, se defenderá de forma oral ante el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

PIANO:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca éste. Las obras deberán estar publicadas.



Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales posibilitarán que los aspirantes tengan la opción de elegir entre dos o más opciones en, al menos, alguna de las pruebas, cuestiones, supuestos prácticos, técnicas, procedimientos, ... anteriormente enumerados.

**ANEXO VIII****ACCESO A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR
CONCORDANCIAS ENTRE LA TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA
QUE SE OPTA Y LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ASPIRA**

ESPECIALIDADES		TITULACIONES ACADÉMICAS CONCORDANTES
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía
002	GRIEGO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica.
003	LATÍN	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. Filología Clásica.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.- Filología Románica.- Filología Hispánica.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.- Geografía, Geografía e Historia, Historia.- Historia del Arte.- Humanidades.- Antropología Social y Cultural.



006	MATEMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Matemáticas.- Ciencias Matemáticas.- Matemáticas.- Ciencias y Técnicas Estadísticas.- Ciencias, Sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Geodesia y Cartografía.- Informática. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Física o Química.- Ciencias Ambientales- Ciencias Físicas.- Ciencias Químicas.- Física.- Química.- Bioquímica. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.- en Geodesia y Cartografía.- Agrónomo.



008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Naturales- Ciencias, sección Biología o Geología- Ciencias Biológicas- Ciencias Geológicas- Biología- Ciencias Ambientales- Geología- Ciencias del mar- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Veterinaria. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes.- de Minas.
009	DIBUJO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía.
010	FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).
011	INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)
015	PORTUGUÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Portugués)



016	MÚSICA	<p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Psicología.- Psicopedagogía- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. <p>Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974</p>
019	TECNOLOGÍA	<p>Ingeniero. Arquitecto.</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Química.- Marina Civil.- Máquinas Navales- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Rodioelectrónica Naval. <p>.</p>



061	ECONOMÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Economía.- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Empresariales- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enología.- Farmacia.- Química. Ingeniero Químico.
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico.- en Geodesia y Cartografía. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- en Topografía. Industrial, en todas sus especialidades.



105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Relaciones Laborales.- Trabajo Social.- Educación Social. Gestión y Administración Pública.
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. Diplomado en Turismo
107	INFORMÁTICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">- en Informática.- de Telecomunicación.- en Electrónica. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología. Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social.



III	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Agrónomo.- Industrial.- de Minas.- de Montes.- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval.- Máquinas Navales. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Industrial, en todas sus especialidades.
I12	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- en Diseño Industrial.- Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>



113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Maquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. Diplomado en Máquinas Navales.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Química. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Veterinaria.
118	PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación



I22	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, especialidad en Química Industrial.
I25	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación

**ANEXO IX****BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD**

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.. * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).</p> <p>Escala de 1 a 10 Escala en créditos, puntos de 1 a 4</p> <p>Desde 6 a 7,500 Desde 1,50 a 2,25</p> <p>Mayor de 7,500 a 10 Mayor de 2,26 a 4</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado o apto..... 5 Bien..... 6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10 (*)</p>
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.5. Formación Permanente</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p><i>No inferior a 3 créditos</i> 0,2000 <i>No inferior a 10 créditos</i> 0,5000</p> <p>2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música.</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
<p>3.1. Participación como asistente o ponente en cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas recibidas Por cada 5 horas impartidas</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>
<p>3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta (máximo 1 punto). Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 noviembre, no serán valoradas.</p>		<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM,..., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones,...).</p> <p>En el caso de las publicaciones que solo se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>(*)</p>
<p>3.3. Coordinar o participar en grupos de trabajo, seminarios o proyectos educativos de innovación directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas de participación Por cada 5 horas de coordinación</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>



III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
<p>3.4. Exclusivamente para las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y la especialidad de Piano del Cuerpo de Música y Artes Escénicas, méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional . - Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación de ámbito autonómico, nacional o internacional 	<p style="text-align: center;">0,300</p> <p style="text-align: center;">0,100</p>	<p>Las composiciones o grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.</p> <p>Los conciertos se acreditarán mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en los programas, críticas, publicaciones,... consta expresamente la participación del aspirante, mediante ejemplares de estos. - Si en los programas, críticas, publicaciones,... no consta expresamente la participación del aspirante, junto con los ejemplares de estos, deberá aportarse certificado en el que acredite por el órgano competente dicha participación de aspirante. <p>En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido.</p> <p>(*)</p>
<p>3.5. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	<p style="text-align: center;">0,400</p>	<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.
- b) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
- d) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.



II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.

2.1. Expediente académico.

- a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido cuando éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).
- b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo. Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.
- c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.
- d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

- a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
- b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

- a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.
- b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.



- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

III. OTROS MÉRITOS.

En el apartado de publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta la puntuación máxima de 1 punto se repartirá de la siguiente manera:

- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,3000 puntos.
- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,1000 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
- Autoedición o artículo: 0,0200 puntos con autor único. En el caso de los artículos con varios autores se divide 0,0200 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,010 puntos.

**ANEXO X****BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS ACCESOS A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR Y A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)		
I.1.- Antigüedad. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo 4 puntos) * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos. En el caso de los funcionarios que participen en el procedimiento de acceso a cuerpos docente incluidos en un grupo de clasificación superior sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	0,500	Hoja de servicios certificada por la Unidad de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Delegación Provincial de Educación, según Anexos XIV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior, o XV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de mismo nivel y complemento de destino. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



1.2.- Desempeño de funciones específicas (Máximo 2,500 puntos)		
1.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato	0,250	Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. (*)
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	0,200	
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....	0,100	
1.2.2.- Por cada año de desempeño de puestos del Cuerpo de Inspectores de Educación.....	0,100	
1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo tres puntos)		
<p>Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p>	<p>0,100</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
<p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos).</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.</p>	0,200	Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal. (*)
<p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto superior o Ingeniero Superior.</p>	0,100	
<p>3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades</p>	0,050	
<p>3.1.4.- Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.....</p>	0,300	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos. (Máximo 1,500 puntos)		Ejemplar en el que conste el ISBN o, en su caso, el correspondiente registro de la propiedad intelectual.
3.2.1.- Por publicaciones.....	1 punto	
3.2.2.- Proyectos educativos. Por proyectos e innovaciones técnicas	1 punto	Programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios. (*)
3.2.3.- Méritos artísticos. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.....	1 punto	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

Apartado 3.1.

- a) En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
 - b) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
- a) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
 - b) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

**A N E X O X I****TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
001	FILOSOFÍA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21)	
002	GRIEGO		
003	LATÍN		
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA		
006	MATEMÁTICAS		
007	FÍSICA Y QUÍMICA		
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA		
009	DIBUJO		
010	FRANCÉS		
011	INGLÉS		
015	PORTUGUÉS		
016	MÚSICA		
017	EDUCACIÓN FÍSICA		
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA		
019	TECNOLOGÍA		
061	ECONOMÍA		Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL		
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL		
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN		
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		
106	HOSTELERÍA Y TURISMO		
107	INFORMÁTICA		
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA		
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA		
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS		
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA		
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS		
118	PROCESOS SANITARIOS		
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
122	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS		
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS		

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
201	COCINA Y PASTELERÍA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)
203	ESTÉTICA	
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	
208	LABORATORIO	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
218	PELUQUERÍA	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
228	SOLDADURA	
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21)
008	FRANCÉS	
011	INGLÉS	
012	ITALIANO	
015	PORTUGUÉS	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
404	CLARINETE	Orden de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19)
414	GITARRA	
423	PIANO	
424	SAXOFÓN	
434	VIOLONCELLO	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".



A N E X O X I I

CURRÍCULUM VIGENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo).

BACHILLERATO:

- Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 117, de 18 de junio).

FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA:

Actividades Físicas y Deportivas.

- Real Decreto 1262/1997 (BOE de 11/09/97), Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Real Decreto 2663/1997 (BOE de 12/09/97), Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Administración y gestión.

- Real Decreto 1673/1994 (BOE de 6/10/94), Secretariado.
- Real Decreto 1674/1994 (BOE de 6/10/94), Administración y finanzas.
- Real Decreto 1677/1994 (BOE de 6/10/94), Gestión Administrativa.

Agraria.

- Real Decreto 1255/1997 (BOE de 8/09/97), Gestión y organización de Empresas Agropecuarias.
- Real Decreto 1256/1997 (BOE de 9/09/97), Gestión y organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.
- Real Decreto 1258/1997 (BOE de 10/09/97), Explotaciones Agrícolas Intensivas.
- Real Decreto 1259/1997 (BOE de 10/09/97), Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1260/1997 (BOE de 11/09/97), Jardinería.
- Real Decreto 1261/1997 (BOE de 11/09/97), Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural.

Artes gráficas.

- Real Decreto 2433/1994 (BOE de 17/02/95), Diseño y Producción Editorial.
- Real Decreto 2435/1994 (BOE de 17/02/95), Preimpresión en Artes Gráficas.
- Real Decreto 2436/1994 (BOE de 17/02/95), Impresión en Artes Gráficas.



Comercio y Márketing.

- Real Decreto 1666/1994 (BOE de 4/10/94), Gestión Comercial y Márketing.
- Real Decreto 1668/1994 (BOE de 4/10/94), Comercio Internacional.
- Real Decreto 1669/1994 (BOE de 4/10/94), Gestión del Transporte.
- Real Decreto 1670/1994 (BOE de 4/10/94), Comercio.

Edificación y obra civil.

- Real Decreto 135/1994 (BOE de 11/03/94), Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
- Real Decreto 136/1994 (BOE de 15/03/94), Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Real Decreto 140/1994 (BOE de 15/03/94), Obras de Albañilería.
- Real Decreto 141/1994 (BOE de 15/03/94), Acabados de Construcción.

Electricidad y electrónica.

- Real Decreto 191/1996 (BOE de 06/03/96), Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
- Real Decreto 192/1996 (BOE de 09/03/96), Instalaciones Electrotécnicas.
- Real Decreto 193/1996 (BOE de 11/03/96), Desarrollo de Equipos Electrónicos.
- Real Decreto 194/1996 (BOE de 06/03/96), Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
- Real Decreto 195/1996 (BOE de 06/03/96), Equipos Electrónicos de Consumo.
- Decreto 203/2009 (DOE de 09/09/09), Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE).

Energía y agua.

- Decreto 202/2009 (DOE de 04/09/09), Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE).

Fabricación Mecánica.

- Decreto 172/2008 (DOE de 12/08/08), Mecanizado (LOE).
- Decreto 204/2009 (DOE de 09/09/09), Soldadura y calderería (LOE).
- Decreto 227/2009 (DOE de 10/11/09), Construcciones Metálicas (LOE).

Hostelería y Turismo.

- Decreto 170/2008 (DOE de 08/08/08), Cocina y gastronomía (LOE).
- Decreto 228/2009 (DOE de 10/10/09), Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE).



- Decreto 239/2009 (20/10/09) Servicios en restauración (LOE).
- Real Decreto 142/1994 (BOE de 11/03/94), Restauración.
- Real Decreto 144/1994 (BOE de 15/03/94), Agencias de Viajes.
- Real Decreto 145/1994 (BOE de 15/03/94), Información y Comercialización Turísticas.

Imagen personal.

- Real Decreto 197/1996 (BOE de 12/03/96), Asesoría de Imagen Personal.
- Real Decreto 198/1996 (BOE de 13/03/96), Estética.
- Real Decreto 200/1996 (BOE de 13/03/96), Estética Personal Decorativa.
- Real Decreto 201/1996 (BOE de 13/03/96), Caracterización.
- Real Decreto 629/1995 (BOE de 21/09/95), Peluquería.

Imagen y sonido.

- Real Decreto 443/1996 (BOE de 16/04/96), Imagen.
- Real Decreto 444/1996 (BOE de 16/04/96), Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
- Real Decreto 445/1996 (BOE de 16/04/96), Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
- Real Decreto 446/1996 (BOE de 17/04/96), Sonido. Real Decreto 447/1996 (BOE de de 17/04/96), Laboratorio de Imagen.

Industrias Alimentarias.

- Real Decreto 1140/1997 (BOE de de 03/09/97), Matadero y Carnicería-Charcutería.
- Real Decreto 1141/1997 (BOE de de 03/09/97), Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado.
- Real Decreto 1139/1997 (BOE de 04/09/97), Industrias Alimentarias.
- Decreto 174/2008 (DOE de 14/08/08) Panadería, repostería y confitería (LOE).
- Decreto 239/2009 (DOE de 16/11/09) Aceites de oliva y vinos (LOE).

Informática y Comunicaciones.

- Real Decreto 1675/1994 (BOE de 6/10/94), Administración de Sistemas Informáticos.
- Real Decreto 1676/1994 (BOE de 6/10/94), Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/10), Sistemas microinformáticos y redes (LOE).

Instalación y Mantenimiento.

- Real Decreto 1148/1997 (BOE de 05/09/97), Mantenimiento de Equipo Industrial.



- Real Decreto 1150/1997 (BOE de 06/09/97), Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de líneas.
- Real Decreto 1151/1997 (BOE de 06/09/97), Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, climatización de Calor.
- Decreto 82/2006 (DOE de 09/05/06), Prevención de Riesgos Profesionales.
- Orden EDU/2245/2009 (BOE de 15/08/09), Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos (LOE).
- Decreto 231/2009 (DOE de 13/11/09), Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (LOE).

Madera, Mueble y Corcho.

- Real Decreto 751/1994 (BOE de 28/06/94), Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- Real Decreto 752/1994 (BOE de 19/07/94), Producción de Madera y Mueble.
- Real Decreto 753/1994 (BOE de 28/06/94), Transformación de Madera y Corcho.
- Real Decreto 755/1994 (BOE de 19/07/94), Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.

Química.

- Real Decreto 1076/1993 (BOE de 18/08/93), Laboratorio.

Sanidad.

- Real Decreto 548/1995 (BOE de 02/06/95), Dietética.
- Real Decreto 549/1995 (BOE de 02/06/95), Higiene Bucodental.
- Real Decreto 550/1995 (BOE de 06/06/95), Anatomía Patológica y Citología.
- Real Decreto 551/1995 (BOE de 06/06/95), Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
- Real Decreto 557/1995 (BOE de 12/06/95), Imagen para el Diagnóstico.
- Real Decreto 553/1995 (BOE de 15/06/95), Prótesis Dentales.
- Real Decreto 558/1995 (BOE de 06/06/95), Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Decreto 171/2008 (DOE de 11/08/08), Emergencias Sanitarias (LOE).
- Decreto 226/2009 (DOE de 9/11/09), Farmacia y Parafarmacia (LOE).

Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

- Real Decreto 1264/1997 (BOE de 12/09/97), Animación Sociocultural.



- Decreto 84/2006 (DOE de 9/05/06), Atención Sociocomunitaria.
- Decreto 173/2008 (DOE de 13/08/08), Educación Infantil (LOE).
- Real Decreto 1266/1997 (BOE de 11/09/97), Interpretación de la Lengua de Signos.
- Real Decreto 1267/1997 (BOE de 11/09/97), Integración Social.

Transportes y Mantenimiento de Vehículos.

- Decreto 201/2009 (DOE de 03/09/09), Automoción (LOE).
- Decreto 205/2009 (DOE de 07/09/09), Carrocería (LOE).
- Real Decreto 1664/1994 (BOE de 3/10/94), Electromecánica de Vehículos.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

- Decreto 112/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).
- Decreto 113/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

- Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 61, de 29 de mayo).
- Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

**ANEXO XIII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. n^o _____ , declara bajo juramento o promesa,
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____ , a _____ de _____ de 2010.

(Firma)

**ANEXO XIV**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a _____ de _____ de 2010.

(Firma)



A N E X O X V

**HOJA DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR**

D/D^a. _____
Jefe/a de la Sección de Personal _____
de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D^a. _____
que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo _____
especialidad de _____

EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
I.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los seis exigidos como requisito.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 2010

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Vº.Bº.
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

**ANEXO XVI****HOJA DE SERVICIO**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

D/Dª: _____

Jefe/a de la Sección de Personal _____

de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/Dª: _____

que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de _____

especialidad de _____

I.- EXPERIENCIA DOCENTE.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
I.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso									
I.2	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes									

2.- TRABAJO DESARROLLADO

2.1.- Condición de Catedrático SI NO

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Meses	Días
2.2	Años de servicios efectivos prestados como Catedrático.									
2.3	Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares del Centro. (Indíquese el nombramiento).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Vº. Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

**ANEXO XVII**

Funcionario en prácticas D./D^a.
Cuerpo de
Especialidad
Centro Público

Indicadores para el informe del profesor- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

